

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 28/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2019 00387	Divisorios	ROSA DEL CARMEN ARIAS DE VARGAS	JORGE ENRIQUE TOVAR ARIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FECHA DILIGENCIA DE REMATE, 6 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 10.30 AM	27/10/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS  
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa**

**DILIGENCIA DE REMATE**

Siendo las 8:00 A.M., de hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), hora y fecha señaladas en providencia anterior, para llevar a cabo el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso declarativo divisorio propuesto por FRANCISCO JAVIER VARGAS ARIAS, ANDRES ANTONIO VARGAS ARIAS y GERARDO ENRIQUE VARGAS ARIAS contra JORGE ENRIQUE TOVAR ARIAS MARIA AMPARO ARIAS DE TOVAR, GERARDO ENRIQUE VARIAS ARIAS y RUBIELA TRUJILLO ALVIRA. El Juez Cuarto Civil Municipal, en asocio del Secretario del Juzgado en el recinto de este Despacho judicial, declaró abierta la licitación, como lo indica el Artículo 452 del CGP. Transcurrida una hora desde el comienzo de la diligencia de remate y como no concurrieran postores, se **declara desierta la licitación.**

En este estado de la diligencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 411 del C.G.P., se procede a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, para el día 6 de diciembre de 2022, hora 10.30 A.M. Advirtiéndolo a los interesados que la subasta comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley.

La parte actora deberá hacer las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

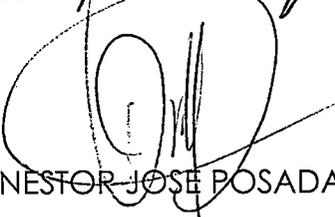
Notifíquese por estado la presente decisión.

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez,

  
JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ

El Secretario,

  
NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS